

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo
Socialista en
el Congreso

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para impulsar la erradicación del matrimonio forzado a nivel global**, para su debate en Pleno.

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014, Madrid

En el Congreso de los Diputados, a 1 de abril de 2026.

LA DIPUTADA
MARÍA LUISA GARCÍA GURRUTXAGA

EL DIPUTADO
MARC LAMUÀ ESTAÑOL

LA DIPUTADA
BLANCA CERCAS MENA

EL DIPUTADO Y PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
JAVIER ALFONSO CENDÓN

LA DIPUTADA Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
MONTSE MÍNGUEZ GARCÍA

PNLP-MATRIMONIO FORZADO-Coop -trm

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio forzado constituye una manifestación de violencia extrema contra las mujeres. Se caracteriza por el hecho de forzar a una persona adulta o menor a contraer matrimonio sin expresar personalmente su consentimiento pleno y libre a la unión, y además tampoco se le permite poner fin a la unión o abandonarla. En su forma más extrema, puede entrañar comportamiento amenazador, raptó, encierro, violencia física, violación y, en algunos casos, asesinato.

Es esencialmente una forma de violencia contra las mujeres y las niñas y una práctica nociva que, a menudo, provoca que mujeres y niñas carezcan de autonomía personal y económica e intenten huir, se autoinmolen o se suiciden para evitar o eludir el matrimonio. Además, muchas veces es una consecuencia de una violencia sexual previa que se considera desagraviada obligando a la mujer o niña a casarse con su agresor.

Desde hace años, pero especialmente a lo largo de las últimas décadas, Naciones Unidas ha tratado los denominados matrimonios forzados como una forma específica de violencia contra la mujer, por razón de prácticas perjudiciales consecuencia de supuestas tradiciones culturales y religiosas, que discriminan principalmente a mujeres y niñas, vulneran su dignidad humana y violan sus derechos humanos y fundamentales, de ahí que las Naciones Unidas haya definido un conjunto de estándares internacionales de derechos humanos que deben guiar la actuación de los Estados para prevenir, combatir y erradicar estos «matrimonios forzados».

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la misma sin distinción alguna por razón de sexo reconociendo el derecho, a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona a nivel universal. De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establece que cada uno de los Estados parte, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto sin distinción alguna, entre otros motivos, por razón de sexo (art. 2.1) y a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto (art. 3), reconociéndose que todos los seres humanos tienen el derecho inherente a la vida, sin que nadie pueda ser privado de ella arbitrariamente (art. 6.1).

Igualmente, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 obliga a los Estados parte a eliminar sin dilación todo tipo de discriminación contra la mujer, incluidas las practicadas por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, garantizando, a través de los tribunales y las instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, castigando a los autores de tales actos, derogando todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (art. 2), modificando los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres y eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (art. 5).

Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha llamado sistemáticamente la atención sobre esta práctica del matrimonio forzado y que afectan sobre todo a mujeres y niñas, exigiendo un compromiso compartido para responder a esta práctica tan lesiva, para prevenirla y eliminarla.

De la misma manera, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, afirma que la violencia contra la mujer, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales e instando a los Estados a condenar la violencia contra la mujer y a no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla (art. 4). Y la Plataforma de Acción de Beijing, que desde 1995 insta a los Estados a adoptar medidas en la misma dirección.

La lucha contra el matrimonio forzado es una prioridad para el gobierno español en línea con lo establecido la Ley 1/23, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. El gobierno español se centra en extender, mejorar y ampliar iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, más concretamente al cumplimiento de las metas del ODS 5 en concreto la metas 5.2 y 5.3 relacionadas con la eliminación de la violencia hacia mujeres y niñas y de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado.

Sin embargo, a pesar de este marco normativo, el llamado «matrimonio forzado», continúa siendo una práctica que afecta negativamente a los derechos de las niñas, de los niños, de

los hombres y las mujeres, pero que tiene una repercusión desproporcionada en las mujeres y las niñas, siendo ellas las víctimas principales de este tipo de violencia en países de todo el mundo.

Según los datos más recientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población Mundial de las Naciones Unidas (UNFPA), a escala mundial, una de cada cinco niñas se casa o vive en una unión informal antes de cumplir 18 años. En 2023, se calcula que 640 millones de niñas y mujeres vivas se casaron cuando aún eran niñas; cada año, 12 millones de niñas se casan antes de cumplir los 18 años y cada tres segundos se casa una adolescente en algún lugar del mundo.

Los informes documentan que el porcentaje de mujeres jóvenes que se casaron en la infancia disminuyó, pasando de aproximadamente un 21% en 2018 a un 19% en 2023. Asimismo, indican que la proporción del matrimonio de niñas antes de los 18 años en los países en desarrollo es uno de cada tres, y la mayoría de las contrayentes tienen un nivel de educación bajo y viven en zonas rurales y en condiciones de extrema pobreza.

A pesar de los avances, la incidencia del matrimonio forzado, especialmente el matrimonio infantil está disminuyendo con excesiva lentitud para alcanzar la meta de eliminar esta práctica nociva de aquí a 2030, de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Al ritmo actual, según los últimos informes de 2023 harán falta otros 300 años para acabar con el matrimonio forzado.

Por último, estamos asistiendo a un estancamiento e incluso a retrocesos en materia de igualdad. Continúa siendo lamentablemente insuficiente el apoyo estructural y financiero a estas políticas, lo que agrava las desigualdades y las discriminaciones estructurales ya existentes, lo que supone consecuencias devastadoras para mujeres y niñas, traduciéndose en retrocesos en materia de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres y su explotación.

El retroceso en materia de igualdad de género observado a nivel mundial afecta, entre otras, a las iniciativas para acabar con el matrimonio forzado. Este retroceso puede afianzar normas y prácticas culturales nocivas en sociedades que considera el matrimonio forzado como una manera de controlar la sexualidad, sobre todo para mujeres y niñas, además de acelerar las restricciones a los derechos de las niñas y mujeres, lo que reforzará todavía más esas creencias.

Igualmente, las familias pueden considerar estos matrimonios como una medida para proteger a sus hijas y mujeres, por ejemplo, de la violencia sexual, no obstante, los datos demuestran que la práctica del matrimonio forzado además de constituir una violación de los derechos humanos no es de ninguna manera eficaz para proteger a las niñas y mujeres ya que tienen graves consecuencias para su salud, educación y bienestar.

Además, en algunos contextos resulta cada vez más difícil concienciar sobre las prácticas nocivas, como el matrimonio forzado, o sobre igualdad, salud y los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las personas LGTBI. Incluso en algunos países se está llegando a restringir el debate sobre ciertos temas, influyendo así negativamente en el debate social y político, favoreciendo las narrativas contrarias a los derechos en detrimento del activismo liderado por y para mujeres y niñas.

Por ello, el gobierno español seguirá apostando por la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas y, a la vez, prestará especial atención a los derechos humanos que se encuentran en muchos contextos en una situación de especial vulnerabilidad. Porque no vamos a cejar en nuestro empeño de vivir en igualdad.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir promoviendo en la cooperación española, y especialmente en el marco de la estrategia de cooperación feminista, medidas transversales y coordinadas que aborden de forma integral, esta forma de violencia, basadas en los derechos humanos, con enfoque transformador de género, y centradas en las víctimas y supervivientes.
2. Seguir impulsando medidas jurídicas y políticas integrales que aborden las causas fundamentales del matrimonio forzado, como son la desigualdad de género y las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación que sufren las niñas, que ofrezcan a las mujeres y niñas alternativas al matrimonio y que promuevan y protejan los derechos de mujeres y niñas y su completo disfrute. Es especial, impulsar medidas en el ámbito de la cooperación y en los foros internacionales que favorezcan la

permanencia de las niñas y adolescentes en el sistema educativo, en las etapas posteriores a la primaria, derribando las barreras que dificulten la permanencia, como la falta de medidas de gestión de higiene menstrual en los entornos educativos, facilitando el acceso al agua potable y al saneamiento con un enfoque de género transformador, trabajando con las autoridades gubernamentales locales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones feministas y las lideradas por mujeres, así como las agencias de Naciones Unidas con mandatos específicos, y otros actores concernidos, incluyendo el sector privado.

3. Continuar impulsando campañas de educación y sensibilización sobre la igualdad de género y los riesgos vinculados al matrimonio forzado y sus consecuencias, colaborando con las autoridades gubernamentales locales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones feministas y las lideradas por mujeres, así como las agencias de Naciones Unidas con mandatos específicos, y otros actores concernidos, incluyendo el sector privado”.
4. Seguir promoviendo en Naciones Unidas, y en especial en el Consejo de Derechos Humanos, la adopción de medidas y acciones para prevenir y erradicar los matrimonios forzados, con el objetivo de visibilizar esta lacra y garantizar la protección integral de las mujeres y niñas”.